

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio 1, y Santa Eulalia. 2  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

### TARIFA DE INSERCCIONES

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 343 de 8 Dbre.)

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

##### PROGRAMA DE PREGUNTAS

para el primer ejercicio de oposición á ingreso en el Cuerpo de Aspirantes á Registros

(CONTINUACIÓN) (1)

135. Circunstancias que han de contener los mandamientos judiciales ordenando una anotación: si pueden anotarse los que carezcan de alguna de aquéllas.

136. Cuando son nulas las anotaciones.

137. Medios de extinguirse las inscripciones respecto á tercero. Que se entiende por cancelación y de cuantas clases puede ser.

138. Cuando procede la cancelación total y cuándo la parcial. Si son admisibles las cancelaciones condicionales.

139. Documentos necesarios para cancelar inscripciones hechas en virtud de escritura pública, según la legislación hipotecaria vigente. Doctrina de la Dirección en los diversos casos que han dado lugar á recursos gubernativos.

140. Medio para obtener la cancelación, según el Código civil.

141. Quiénes tienen capacidad para consentir en la cancelación de inscripciones ó menciones de derechos reales.

142. En qué clase de juicio ha de recaer la sentencia ordenando la cancelación para que sea incribible, cuándo ha de reputarse aquélla ejecutoria, y en qué clase de documento ha de constar.

143. Documentos necesarios para cancelar los asientos hechos en virtud de mandamientos judicial.

144. Documentos necesarios para cancelar las inscripciones de hipotecas constituidas para garantizar títulos transmisibles por endoso y al portador. Juicio crítico.

145. Duración de las anotaciones tomadas por defectos subsanables, del título y por falta de previa inscripción.

146. Cuándo será nula la cancelación por defectos de forma. Diferencias respecto á esta materia entre la ley Hipotecaria de la Península y la de Ultramar. Por quién ha de declararse la nulidad de las cancelaciones.

147. En qué lugar y forma se ha de hacer constar en el Registro la extinción de usufructo. ¿Será precisa nueva inscripción á favor de quien tenga inscrita la nuda propiedad?

148. Circunstancias que ha de contener la cancelación de toda inscripción y la redención de censos.

149. Bienes que pueden ser hipotecados. Hipoteca de los bienes indivisos y vinculados.

150. Enumeración de los bienes que pueden hipotecarse con ciertas restricciones.

151. Observaciones sobre la hipoteca del edificio construido en suelo ajeno, sobre el derecho de percibir los frutos en el usufructo, sobre la mera propiedad y sobre el derecho de superficie.

152. De la hipoteca sobre bienes anteriormente hipotecados.

153. Observaciones sobre la hipoteca de las obras destinadas al servicio público, sobre la de los bienes pertenecientes á personas que no tienen su libre disposición, y sobre la del derecho de hipoteca voluntaria.

154. Bienes que no pueden hipotecarse. ¿Son hoy hipotecables los derechos de uso y habitación?

155. Efectos de las condiciones resolutorias cuando afectan á la totalidad de una finca hipotecada y cuando sólo afectan á una parte de ella.

156. A qué mejoras se extiende la hipoteca cuando están hechas por tercer poseedor.

157. Cuándo la ampliación de la hipoteca perjudica derechos adquiridos. Intereses de que responde la finca hipotecada que se enajenó por el deudor.

158. Cuándo perjudica á tercero la reclamación de las pensiones de un censo. Si el poseedor de la finca acensuada responde de las pensiones no pagadas por el dueño anterior.

159. Necesidad de distribuir la responsabilidad hipotecaria cuando son varias las fincas que garan-

tizan un solo crédito y el pago de costas en su caso. Su fundamento. Efectos de no hacerse la distribución.

160. Si la división de una finca hipotecada lleva consigo la división del crédito hipotecario.

161. Cómo ha de entenderse la declaración contenida en el art. 126 de la ley Hipotecaria de que la hipoteca constituida por el que no tenga derecho según el Registro para constituirla, no convalecerá aunque el constituyente adquiriera después dicho derecho. Si es hoy válida la hipoteca constituida por el que tuviera alguna esperanza de adquirir el inmueble hipotecado.

162. Novedades introducidas en la ley de Ultramar respecto al procedimiento para hacer efectivo el crédito hipotecario. Juicio crítico.

163. Si es válida la hipoteca constituida sobre bienes inscritos en los antiguos libros como inmuebles y que han sido declarados muebles por la ley Hipotecaria.

164. Si es necesaria la aceptación de la hipoteca para su validez.

165. Efectos de las hipotecas que aseguran obligaciones futuras ó sujetas á condiciones y de las que aseguran el cumplimiento de dar ó hacer alguna cosa.

166. Cómo se ha de hacer constar en el Registro que no se ha realizado la obligación futura ó condicional asegurada con hipoteca, y cómo que se ha extinguido la hipoteca cuando ya carecen de objeto por no haberse cumplido la extinción de la hipoteca de que su eficacia dependía.

167. Forma en que se han de hacer constar en el Registro los hechos ó convenios que afectan á la obligación hipotecaria.

168. Requisitos para que las hipotecas voluntarias surtan efecto entre las partes y con relación á terceros.

169. Requisitos para que la cesión ó enajenación del crédito hipotecario surta efectos contra tercero. En qué casos no es preciso hacer saber al deudor la cesión del crédito.

170. Si adjudicada la finca á un segundo acreedor hipotecario, subsiste la hipoteca constituida á favor del primero. En qué casos no puede cancelarse la inscripción de una hipoteca extinguida. Casos en que la hipoteca, aunque no esté cancelada, no surte efecto en favor del acreedor.

171. Enumeración de las diversas clases de hipotecas legales. Disposiciones que han de observarse por los Jueces, Registradores y No-

tarios para que se constituyan las establecidas en favor de las mujeres casadas y de los menores de edad.

172. Derechos de la mujer casada respecto de los bienes inmuebles y de los que no lo son, que entregue al marido en concepto de dote inestimada.

173. Derechos de la mujer respecto á los bienes inmuebles entregados al marido como dote estimada.

174. Si es válida y eficaz la hipoteca constituida voluntariamente por el marido á la seguridad de la dote confesada cuya entrega no se justifica. Doctrina de la Dirección. Fundamento de la opinión que se sustente.

175. Quiénes tienen derecho á exigir la constitución de la hipoteca dotal. Quién debe calificarla y admitirla.

176. Quiénes y con qué requisitos pueden enajenar y gravar los bienes dotalés inestimados y los propios del marido hipotecados á la seguridad de la dote estimada.

177. Derechos de la mujer que consiente en que se extinga, posponga ó subrogue su dote.

178. Reglas que han de observarse en la formación de expedientes para constituir hipoteca por bienes reservables. Su inscripción en el Registro.

179. Derechos de los hijos para la seguridad de su peculio. Procedimiento para constituir la hipoteca. Quiénes tienen derecho ó están obligados á exigirla.

180. Prelación de los créditos de la Hacienda sobre los de los demás acreedores. Casos de excepción.

181. Local en que han de estar los Registros de la propiedad. Mobiliario de la oficina. Necesidad de tener un sello para la misma. Anuncios y advertencias al público.

182. Enumeración de los libros oficiales que deben llevarse en los Registros de la propiedad. Forma del Libro diario y del titulado del Registro de la propiedad. Disposiciones para su fabricación y adquisición, y remisión á los Registradores de la propiedad.

183. Libros de incapacitados y Diario de ingresos. Libro de Estadística.

184. Libros provisionales. Disposiciones referentes á la apertura y clausura de los mismos.

185. Libro de tema de razón de embargos á los deudores á la Hacienda. Libros de Registro de hipotecas y de Pósitos.

(1) Véase el Boletín núm. 138.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se exijan en la casilla respectiva.

(CONTINUACIÓN)

Num.º de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA							
39	Ayuntamiento de Albaterra (Alicante).	1.ª	Guardia municipal.	547	»	»	»
40	Idem.	1.ª	Sepulturero de familias pobres.	365	»	»	»
41	Idem.	1.ª	Alguacil.	547	»	»	»
42	Idem.	1.ª	Encargado del reloj municipal.	80	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA							
43	Ayuntamiento de Garriguella (Gerona).	1.ª	Alguacil.	200	»	»	»
44	Ayuntamiento de Pla de Cabra (Tarragona).	1.ª	Alguacil y pregonero.	450	»	»	Desempeñar también el del Juzgado municipal con los honorarios con siguientes.
45	Idem.	1.ª	Sereno ó vigilante nocturno.	50	50 pesetas para vestuario y recolecta de grano y metálico del vecindario.	»	»
46	Idem.	1.ª	Repartidor y encargado de las aguas.	180	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN							
47	Ayuntamiento de Vicién (Huesca).	1.ª	Guardia municipal jurado.	320	»	»	Se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.
48	Obras públicas de Huesca.—Carreteras del Estado.	1.ª	Peón caminero.	2 pts. diar..	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
			Idem..	Id.	»	»	
			Idem..	Id.	»	»	
			Idem..	Id.	»	»	
			Idem..	Id.	»	»	
			Idem..	Id.	»	»	
			Idem..	Id.	»	»	
			Idem..	Id.	»	»	
			Idem..	Id.	»	»	
			Idem..	Id.	»	»	
			Idem..	Id.	»	»	
			Idem..	Id.	»	»	
49	Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo en Zaragoza.	1.ª	Alguacil.	600	»	»	»
50	Idem de Burgo de Osma (Soria).	1.ª	Idem..	540	Derechos arancelarios.	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS NAVARRA Y VASCONGADAS							
51	Obras públicas de Logroño.—Carreteras del Estado.	1.ª	Peón caminero.	730	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
52	Idem de Burgos.—Idem id.	1.ª	Idem..	2 pts. diar..	»	»	Idem id.
			Idem..	Id.	»	»	Idem id.
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA							
53	Ayuntamiento de Tapia (Oviedo).	1.ª	Oficial celador.	400	»	»	»

(Se continuará.)

## Sexta sección.

Número 923.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE JUMILLA

Secretaria.

## Decreto:

Fórmese por el Secretario de este Ayuntamiento el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el mes de Agosto último y sométase á la aprobación del mencionado Ayuntamiento, en la primera sesión ordinaria.

Lo mandó, firma y sella el señor Alcalde D. Cándido Fernández en las Casas Consistoriales de esta villa á 1.º de Septiembre de 1896, de que yo Secretario, certifico.—Cándido Fernández.—Eduardo Nadela Barrera.

## Diligencia:

En cumplimiento de lo mandado en el decreto que precede, queda hecho el extracto á que el mismo se refiere en la siguiente forma:

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa, durante el mes de Agosto último.

Acta de la sesión ordinaria del 3 de Agosto de 1896.

Se celebró bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Cándido Fernández, dándose lectura al acta de la anterior que fué aprobada.

Se toman los siguientes acuerdos:

1.º Cumplir las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos con posterioridad á la última sesión.

2.º Quedar enterada de que el 16 del actual, se procederá á la elección parcial de un Senador.

3.º Que los Procuradores D. Mariano Baleriola y el Sr. Azcoytia, se muestren parte en Murcia, en nombre del Ayuntamiento, para entender como tales en la causa seguida en el Juzgado de instrucción, contra los individuos que componían la Corporación municipal, á fines del año 1893.

4.º Que se dirija atenta carta al Abogado que entendió en el asunto, suplicándole reduzca sus honorarios.

5.º Quedar enterada de las modificaciones introducidas en el pliego de condiciones de la subasta para la venta de las máquinas y demás enseres de la luz eléctrica de esta villa.

6.º Que se muestra parte en el sumario, núm. 45, sobre quema de una calera en el sitio llamado Cueva de los Cachorros, en la Solana del Carche.

7.º Quedar enterado de que por cuenta del Pósito de esta villa, se libraron 473'60 pesetas á favor de D. Salvador Bernabeu, para entregar en la Caja provincial por el contingente que ha correspondido á dicho establecimiento en el ejercicio de 1895-96.

8.º Que se paguen á dicho señor Bernabeu 34'50 pesetas por su viaje á Murcia á asuntos del servicio.

9.º Queda aprobada la distribución de fondos en el mes de la fecha que importa 22.838'50 pesetas.

10.º Que se amplian los gastos de feria en 150 pesetas con destino á premios para las carreras de ciclistas.

11.º El pago de las cuentas siguientes: Una de 65'50 pesetas á D. Pascual Sánchez; otra de 178 pesetas á Francisco Abellán; otra al mismo de 173 pesetas; otra á Ale-

jandro Abellán de 176 pesetas; otra al mismo de 139'51 pesetas; otra á D. Miguel Fernández de 25 pesetas; otra al mismo de 35'25 pesetas; otra de honorarios á D. Agustín Palencia, que importa 60 pesetas; que se abone á D. Ildefonso Tomás la suma de 116 pesetas, por jornales invertidos en el aseo de las calles; ídem 8'30 pesetas, por gastos en la enfermería municipal, é ídem 3 pesetas á Juan Santos Pérez.

12.º Que se pongan siete pasadotes necesarios en las habitaciones del Teatro.

13.º Que se transcriba á D. Francisco Palazón Ramírez, D. Pedro Moreno y D. Alonso Guardiola, la resolución del Sr. Gobernador civil, desestimando el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de esta Corporación municipal, declarándolos responsables del reintegro de 1.000 pesetas por contingente carcelario en 1894-95.

Extraordinaria del día 8.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Cándido Fernández Ruiz, se celebró ésta para llevar á debido efecto el sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal durante el año de 1896-97, á tenor de lo dispuesto en el cap. 3.º de la ley Orgánica municipal, habiendo obtenido el resultado siguiente:

## Primera sección.

D. Juan Bañón Martínez.  
» Antonio José Sánchez Abellán.  
» Miguel María Herrero.

## Segunda sección.

D. Andrés Cruz Jiménez Azorín.  
» Bartolomé Ortiz Lozano.  
» Sebastián Sánchez Abellán.

## Tercera sección.

D. José Sánchez Abellán.  
» Francisco Amorós Castelló.

## Cuarta sección.

D. Ildefonso Palencia Martínez.  
» Juan Diego Martínez Lozano.  
» Pedro Vera Rico.

## Quinta sección.

D. Pedro Olivares Abellán.  
» Vicente Olivares Muñoz.  
» Bartolomé Abad Herrero.

## Sexta sección.

D. Simón Zornoza Aroca.  
» Amador Albert Albert.

## Séptima sección.

D. Agustín Palencia Jiménez.  
» Antonio Tomás Castellanos.  
» José Abellán Esteban.

Ordinaria del día 10.

La presidió el Sr. Alcalde Don Cándido Fernández y aprobada el acta de la anterior, se acordó lo siguiente:

Aprobar el extracto de las sesiones celebradas por esta Corporación, durante el pasado mes de Julio y que se remita copia certificada al Sr. Gobernador civil de la provincia, suplicándole su inserción en el *Boletín oficial*.

Que á falta de consignación en el ejercicio de 1895-96, se abonarán en el próximo á D. Antonio Tomás Castellanos, la cantidad de 48'45 pesetas como resto de las 190'55 pesetas del libramiento, núm. 322.

Ídem al mismo, la cantidad de 93'43 pesetas con cargo al propio ejercicio.

Se acuerda aprobar los nombramientos de personal hechos por el Sr. Alcalde, para llevar á cabo las operaciones sobre la exacción del impuesto de pesas y medidas.

Ídem el pago de las cuentas siguientes:

Dos á Ildefonso Palencia y José Guardiola, que suman 370 pesetas; otras dos á los mismos señores, importante 383 pesetas; otras dos á Francisco Abellán, que suman 159 pesetas 25 céntimos; otra de Don Pascual Sánchez, que importa 51'50 pesetas; otra de 58'50 pesetas á D. Salvador Bernabeu; otra al mismo de 21'75 pesetas; otra á Don Bartolomé López, ascendente á 88 pesetas; otra al mismo, importante 41 pesetas; otra al mismo de 3 pesetas; otra al mismo, que importa 10 pesetas; otra á Juan Santos Pérez, de 3'85 pesetas, y otra de 2'50 pesetas á Bartolomé Carrión Pérez.

Que pasen á la Comisión las cuentas del Farmacéutico D. Pedro A. Guardiola.

Se acuerda abonar los honorarios de 1.000 pesetas al Abogado defensor de la Corporación en el Juzgado de instrucción de Yecla, en causa contra el Ayuntamiento de 1893, como igualmente 128'60 pesetas al Procurador D. Gervasio Carpena.

Quedó enterada la Corporación de que el contingente provincial del corriente ejercicio, asciende á 26.255'70 pesetas.

Se acuerda que se coloquen en las habitaciones del Teatro, las cerraduras necesarias.

Ordinaria del día 17.

No se celebró por falta de número de Sres. Concejales, para deliberar con arreglo á la ley Municipal.

Supletoria del día 19.

Presidida por el Teniente Alcalde D. José María Tomás, se aprobó el acta de la anterior, acordándose lo que sigue:

Que se convoque á la Junta municipal para que resuelva sobre la comunicación de la Delegación de Hacienda, referente á la responsabilidad subsidiaria contraída por el Alcalde y Concejales de este Ayuntamiento, durante el ejercicio de 1894-95 por descubiertos de consumos.

Que se notifique á Blas Simón, para que suspenda las obras de edificación sobre la propiedad de Diego Gómez García.

Que se dirija atenta comunicación al Sr. Ingeniero Jefe de montes, preguntándole si se sacan á subasta los pastos y leñas sobrantes de estos montes comunales, sin haberlos incluido en la nota de aprovechamientos forestales que hay que elevar en el mes de Febrero de cada año, al Gobierno civil.

Que una Comisión compuesta de individuos de este Ayuntamiento y Cámara Agrícola, presidida por el Excmo. Sr. Barón del Solar, gestionen el modo de poner en práctica «La fiesta del Arbol» en esta villa.

Que se gire al Director del «Boletín de Administración Local», la cantidad de 52'60 pesetas, por suscripción al periódico y material suplido á este Ayuntamiento para las oficinas.

Que se pague á D. José García Orgiles 118 pesetas.

Se acuerda pasen á la Comisión las cuentas siguientes:

Una de José Abellán de 55 pesetas y otra del mismo de 59'31 pesetas.

Que se dirija atenta comunicación al Sr. Presidente de la Junta de aguas, participándole que los terrenos comprendidos en el perímetro de la plaza del Rey D. Pedro y parte de la calle del Barón del Solar, tenían antes de la expropiación las aguas necesarias para regar dichos terrenos, y que deben continuarse regando.

Que se convoque á la Junta mu-

nicipal, para que, de su seno se nombre una Comisión que estudie los expedientes instruidos por débitos de consumos contra los Concejales que cesaron en 28 de Julio de 1895, é informe á la Corporación lo que proceda en este asunto.

Extraordinaria del día 21.

Se constituyó bajo la presidencia del Alcalde accidental D. José María Tomás, para dar cuenta de la situación precaria en que quedó la mayor parte del término municipal, por la tormenta del 20.

En su vista se acordó:

1.º Dirigir atenta exposición á los Poderes públicos, suplicando rebaje las contribuciones y faciliten del capítulo de Calamidades públicas una cantidad para reparar en parte los extragos causados por dicha tormenta.

2.º Que se publique un bando para que los vecinos de las cuevas, procedan á limpiar las orruras arrastradas por la tormenta.

3.º Que se prohíba depositar los escombros en la Rambla, y por bando se designe sitio donde se depositen.

4.º Que para ejercer la inspección necesaria, se exigirá la responsabilidad debida á los guardas de los caminos próximos á dicha Rambla, si se depositasen en ella dichos escombros.

5.º Que se proceda á la reparación de los daños causados por dicha tormenta en la vía pública.

6.º Que al efecto de cumplimentar estos acuerdos, se nombran Comisiones del seno de esta Corporación.

Sesión del día 24.

No se celebró por falta de número reglamentario de Sres. Concejales.

Sesión de constitución de la Junta municipal de 25 Agosto 1896.

Bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde D. José María Tomás, se ha constituido la Junta municipal que ha de actuar durante el ejercicio de 1896-97, habiendo aceptado sus cargos los asistentes.

Por el Sr. Presidente se manifiesta que inmediatamente se va á celebrar nueva sesión para acordar sobre los asuntos para que fuero convocados.

Sesión de la Junta municipal de 25 de Agosto, dándole cuenta de los expedientes de débitos de consumos en 1892-93, 1893-94 y 1894-95.

Además sobre una comunicación de Hacienda declarando responsables á los Concejales de 1894-95, por los descubiertos por tal concepto en dicho año, y para acordar sobre la «Fiesta del Arbol».

Presidencia del Alcalde accidental D. José María Tomás, actuando el Secretario D. Eduardo Nadela.

Aprobada el acta de la anterior, se acuerda:

Nombrar una Comisión de Concejales y Asociados que ha de estudiar los expedientes de apremio por consumos, para que emita su dictamen á la Junta, para acordar ésta lo que proceda respecto á los mismos.

Seguidamente se somete al examen de la Junta el expediente de apremio contra los 19 Concejales que cesaron en 28 de Julio de 1895, acordándose designar la propia Comisión para que informe.

Enterada asimismo de los acuerdos tomados para realizar la primera «Fiesta del Arbol», y constitución de la Comisión que ha de organizar dicha solemnidad en el próximo otoño, acuerda que se consigne una cantidad para este objeto en el presupuesto adicional.

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento y Junta pericial del 25 de Agosto de 1896.

Se celebró bajo la presidencia del Alcalde accidental D. José María Tomás.

Abierta la sesión, el Presidente manifestó que el objeto de ella era hacer presente que a consecuencia de la fuerte tormenta de piedra en este término municipal el día 20 del mes que cursa, y las inundaciones sobrevenidas en la mayor parte de los terrenos, han quedado éstos inutilizados para el cultivo por muchos años; y siendo de tanta consideración las pérdidas ocasionadas, se encuentra el Municipio en el caso de solicitar de la Excm. Diputación provincial el perdón de la contribución territorial por el corriente año económico, acordándose al efecto que se instruya un expediente justificativo de los daños sufridos por los contribuyentes de este término municipal, y que una vez reconocidos los daños por todos y cada uno de los propietarios y cultivadores, se formule la consiguiente solicitud a la Excm. Diputación provincial en demanda del perdón de contribución que correspondía.

Supletoria del día 26.

Abierta la sesión bajo la presidencia del segundo Teniente Alcalde D. Ildefonso Sánchez Tomás, y leídas las actas del 19 y 21 del actual, fueron aprobadas tomándose los acuerdos siguientes:

Que se consigne en el acta el sentimiento que causa a la Corporación el fallecimiento del Concejal D. Pedro Gutiérrez Rodríguez.

Que con la urgencia que el caso requiere se hagan las obras necesarias de reparación en la escuela pública de niños de la calle de la Labor.

Que por la Alcaldía se notifique a Juan Lozano Pérez, que á obstruido el colador que existe en las afueras de esta población, y otros intrusos en esta parte é inmediaciones de la Plaza de Toros, como en otros puntos, para que en el término de ocho días dejen expedito el terreno usurpado, bajo apercibimiento de exigir la responsabilidad debida, pasando el tanto de culpa á los Tribunales ordinarios.

Que se proceda á la rectificación del deslinde de las vías pecuarias por cuenta de los usurpadores de terrenos en las mismas, á cuyo efecto acuerdan nombrar con carácter interino, la siguiente Comisión: Presidente el Sr. Alcalde ó en su defecto un Teniente en quien delegue: Visitador municipal de ganadería, D. Joaquín Ruiz Baquerín, si no designa otro el Sr. Presidente de la Asociación general. Perito el agrícola D. Jacobo Francisco Navarro. Empleado de montes D. Rosendo Solís Barceló, si no nombra otro el Distrito forestal. Dos Concejales: D. José Gallar y D. Pedro Antonio Gil Lencina. Secretario el del Ayuntamiento, auxiliado de un escribiente, y como testigos las personas que hayan entendido en anteriores deslindes.

Que se construya una estantería para colocar los documentos antiguos del archivo de esta Corporación, después de organizados convenientemente.

Que la Comisión que ha de disponer lo conveniente para celebrar la «Fiesta del árbol» á que se refiere el acuerdo de la Junta municipal en sesión del 25 del actual, queda constituida en la forma siguiente: Presidente, Excmo. Sr. Barón del Solar de Espinosa; Vicepresidente, primer Teniente Alcalde D. José María Tomás; Vocales, D. Eduardo Martínez García y D. José Gallar Quirós,

por la Cámara Agrícola, D. José Guardiola Valero, D. José Guardiola Peral y D. Enrique Jiménez Trigueros, Secretario, el de este Ayuntamiento D. Eduardo Nadela y Barrera.

Se acuerda que las cuentas pendientes de examen y aprobación, se sometan á la resolución del Ayuntamiento en la sesión próxima.

Sesión del día 31.

Se celebró bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Cándido Fernández Ruiz, actuando el Secretario don Eduardo Nadela y Barrera, y se tomaron los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar el acta de la anterior.

2.º Complimentar las órdenes y circulares contenidas en los *Boletines oficiales* publicados desde el 25 del corriente, á la fecha.

3.º Que la Comisión de Montes, inspeccione el aprovechamiento de espartos, é informe á este Ayuntamiento.

4.º Que la misma Comisión pase á la mojonera de los montes de don Pedro Velasco, y á la del Picarcho donde se está haciendo corta de pinos, y al parecer se han introducido en los comunales de esta villa.

5.º Que el Secretario de este Ayuntamiento vaya á Murcia á asuntos del servicio.

6.º Que se notifique á los Concejales de 1894-95, lo acordado por la Delegación de Hacienda de la provincia para que no alegue ignorancia de las responsabilidades á que haya lugar.

7.º Se nombra á D. Bartolomé Antonio Cutillas, comisionado de este Ayuntamiento para la entrega en caja de los mozos del reemplazo actual, y que asista al acto del sorteo en Albacete.

8.º Que se hagan las reparaciones necesarias en los pasos á nivel de las calles y caminos públicos, para que la Junta de aguas repare también por su cuenta las cañerías que cruzan dichos pasos, que se hallen interceptadas con tarquines y escombros arrastrados por la tormenta del 20, y que con especialidad se hagan las reparaciones necesarias en el puente de los Minglanos, fuente de Santa María y abrevadero de la Pila.

9.º Que se requiera á la Junta de aguas de la Estacada, para que limpie y repare el cauce de la Rambla.

10. Se presentan dos expedientes de consumos, que por no hallarse en condiciones la Comisión, se aplaza su examen.

11. Que pasen á la Comisión varias cuentas presentadas.

12. Se acuerda el pago de las cuentas siguientes: una de tres pesetas, otra de 22'85 y otra de 20 pesetas, un premio de cinco pesetas por la extinción de dos animales dañinos, y otro de 2'50 pesetas por el mismo concepto, y por último, que se autorice al Sr. Alcalde para que nombre Agente ejecutivo.

Diligencia:

En cumplimiento de lo ordenado en el decreto que encabeza este expediente, queda hecho el extracto que en el mismo se refiere, y dada cuenta de él al ilustre Ayuntamiento en sesión del día de hoy, se acuerda aprobarlo y remitir copia al Sr. Gobernador civil de la provincia, suplicándole disponga su inserción en el *Boletín oficial* de la misma, con arreglo á lo prevenido en el art. 109 de la ley Municipal vigente, de que certifico.—Jumilla 18 de Noviembre de 1896.—Eduardo Nadela Barrera.

Decreto:

Cumplase lo mandado por el Ayuntamiento, y hecho, archívese este expediente. Lo mandó y firma el Sr. Alcalde accidental D. José

María Tomás, en Jumilla á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—El Alcalde, José María Tomás.—Eduardo Nadela Barrera, Secretario.  
Jumilla 24 de Noviembre de 1896.  
=Es copia, El Alcalde, Cándido Fernández.

### Octava sección.

Número 969.

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA

Don Lino Torres y García-Otazo, Doctor en Derecho y Secretario del Tribunal Contencioso-administrativo de esta provincia.

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo diez y siete de la ley de lo contencioso-administrativo el Sr. Gobernador civil de esta provincia ha remitido á este Tribunal la siguiente lista de los Sres. Diputados provinciales Letrados de los que, por sorteo, han de designarse los que han de formar parte de dicho Tribunal en el próximo año:

Ilmo. Sr. D. Vicente Pérez Callejas. D. José Calvo García.

- » Angel Moreno Martínez.
- » Alejandro Cánovas Cánovas.
- » Eduardo Pardo Baquero.
- » Cristóbal Zapata García.
- » Antonio Clemares Martínez.
- » Federico Chápoli Cayuela.

Y en cumplimiento de lo ordenado en providencia de esta fecha y á los efectos del artículo treinta y siete del reglamento para la ejecución de la citada ley para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, expido la presente en Murcia á primero de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—Lino Torres.—V.º B.º: El Presidente, Piquer.

Número 979.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Don Cristóbal Gironés y Puerto, Comendador de la Real y distinguida orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Hago saber: Que en el ramo de responsabilidad civil de la causa sobre contrabando de tabaco contra constantino Carrillo Revert, se ha acordado por providencia de este día, sacar á subasta pública que tendrá lugar en la sala Audiencia de dicho Juzgado el día diez y seis del actual y hora de las diez de su mañana con rebaja del veinticinco por ciento de la cantidad de noventa y seis pesetas sesenta y cinco céntimos en que están valorados entre otros efectos, una estantería para tienda de madera de pino, con su mostrador, una báscula pequeña y un quinqué para aquella.

Lo que se hace público por medio del presente; advirtiendo á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubra el diez por ciento de la cantidad por que quedan deducida la rebaja dicha.

Dado en Murcia á tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—Cristóbal Gironés.—El Actuario, Miguel Soriano.

**ALCALDÍAS** que no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas para el año económico actual, servicios subastados y cantidades en descubierto.

Pts. Cts

AGUILAS, por la del arbitrio sobre uso de pesas y medidas . . . . .	18 »
AGUILAS, por la de puestos públicos . . . . .	18 »
ALBUDEITE, por la de los consumos . . . . .	15 »
CEUTI, por la de pesos y medidas . . . . .	15 50
CAMPOS, por la de los consumos . . . . .	19 »
FUENTE-ALAMO, por la de los consumos . . . . .	33 »
MORATALLA, por la de degüello de reses . . . . .	14 »
MULA, por la de varios arbitrios . . . . .	13 50
MULA, por la de los consumos . . . . .	25 »
OJOS, por la de consumos sobre líquidos, carne y sal . . . . .	14 »
OJOS, por la de granos, pescados etc. . . . .	15 »
RICOTE, por la de los consumos . . . . .	21 »
RICOTE, por la de pesos y medidas . . . . .	20 »
TOTANA, por el servicio de alumbrado . . . . .	11 »
TOTANA, por la del arbitrio de pesos y medidas . . . . .	11 »
TOTANA, por la de los puestos de la plaza y carnicería . . . . .	11 »
VILLANUEVA, por la de varios servicios y arbitrios . . . . .	17 »
VILLANUEVA, por la de consumos á la exclusiva . . . . .	15 »
VILLANUEVA, por la de consumos á venta libre . . . . .	15 »

### FILIACIONES

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.



# BOLETÍN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA  
PROVINCIA DE MURCIA

*correspondiente al Jueves 10 Diciembre 1896*

---

Gobierno Civil de la Provincia

---

## MURCIANOS:

El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama que acabo de recibir en respuesta al que en la noche de ayer expedí para satisfacer la ansiedad pública patrióticamente sobreexcitada por las noticias de origen privado relativas á accidentes de carácter excepcional en la campaña de Cuba, me dice lo que sigue:

«Está oficialmente confirmada la noticia de la muerte del cabecilla Antonio Maceo.»

Tal suceso, llevado á cabo por las fuerzas que manda el bravo Comandante Cirujeda, que sin contar el número de los enemigos se lanzó heroicamente al combate, tiene á no dudarlo, una transcendental importancia para el porvenir de la campaña que el Ejército de la Patria sostiene contra los que una y otra vez, por modo artero, criminal é ingrato, se levantaron en armas atentando á la sagrada integridad del territorio nacional.

Justificada está, pues, la ansiedad y el entusiasmo que el brillante hecho de armas despertó en vosotros que tantas y tan elocuentes pruebas estais dando de amor á la madre Patria y al valiente Ejército de mar y tierra, que en América y Asia defiende con valor legendario y á costa de todo género de sacrificios el honor nacional. Imploramos todos del Dios de los Ejércitos que continúe alumbrando con el sol de la victoria el éxito de nuestras armas y días de fortuna primero y de paz y prosperidad después, extingan los efectos y el recuerdo de las horas tristes en que la traición y la ingratitude dejaron sangrientos despojos, luto y ruinas, que España sufre con entereza, vigor y patriotismo jamas desmentido ni hollado.

**Murcianos: ¡Viva España! ¡Viva el Rey! ¡Viva la Reina! ¡Viva el Ejército y la Marina!**

**El Gobernador.**

JUAN DE MADARIAGA.

